

Providencia N° 01/2020

Dispone procedimiento extraordinario aplicable a la etapa final del Doctorado en Derecho durante el período de emergencia sanitaria derivado del Covid-19.

Considerando:

- a) El estado de emergencia sanitaria derivado de la pandemia de covid-19 y las decisiones adoptadas por la autoridad pública, consistentes entre otras medidas en distanciamiento social, confinamiento obligatorio y otras acciones restrictivas de la libertad de circulación;
- b) La necesidad de viabilizar el depósito de la tesis doctoral, dispuesto en el artículo 24 de la R.U. 1979, ajustando el procedimiento establecido a las circunstancias y restricciones actuales;
- c) La necesidad de viabilizar el procedimiento de defensa de tesis ante el tribunal de defensa de tesis doctoral, dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la R.U. 1979, precisando y ajustando el procedimiento establecido a las circunstancias y restricciones actuales;
- d) La necesidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las regulaciones aplicables al Programa de Doctorado y de verificar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del grado de Doctor en Derecho, asegurando en particular la rigurosidad y transparencia de los actos señalados en las letras precedentes;

Vistos:

- a) Lo dispuesto en el artículo 5° de la R.U. N° 1219, de 2013, que promulga el Acuerdo N° 155 del Consejo Académico que promulga el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Talca, en especial lo establecido en la letra b), i) y j), y lo dispuesto en el artículo 3° de la R. U. N° 1979, de 21 de Noviembre de 2019, todas referidas a las funciones del Director del Programa de Doctorado.
- b) El acuerdo adoptado por el Comité Académico del Programa de Doctorado en Derecho, el 14 de mayo de 2020, según consta en Acta respectiva de la misma fecha.

Resuelvo:

Aplíquese el siguiente procedimiento extraordinario aplicable a la fase final de los estudios de Doctorado en Derecho, mientras se extienda el período de emergencia sanitaria dispuesto por la Autoridad Universitaria, y en tanto no sea dictada normativa especial dictada por la Universidad para regular esta misma situación.

1. Del depósito de la tesis doctoral (complemento de los artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento).

a) Una vez autorizada la conclusión de una Tesis Doctoral – en adelante la Tesis – por el Director de Tesis respectivo, el candidato a Doctor la depositará en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

b) Para los efectos de cumplir con la exigencia reglamentaria de adjuntar una copia de la tesis en formato papel, el doctorando deberá remitir la tesis doctoral impresa mediante servicio de mensajería (*courier*), a él o la Asistente Administrativo/a del Programa de Doctorado en Derecho, en adelante el o la Asistente, en el domicilio que dicho funcionario señalará al interesado mediante correo electrónico institucional.

c) La tesis impresa, deberá ser empastada o anillada, previa a su envío a la Universidad. Si las circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria lo impidieren, podrá enviarse el legajo de hojas sueltas dentro de un sobre sellado, previa rúbrica con media firma por parte del doctorando de cada una de las páginas que la componen.

d) Asimismo, deberá remitir mediante correo electrónico, una versión en PDF de la tesis al Secretario de Facultad, quien oficia para todos los efectos como Secretario Académico del Programa de Doctorado en Derecho, con copia a la Asistente.

e) La Asistente, tras recibir materialmente la tesis, deberá informar del hecho de su recepción inmediatamente o dentro de 24 horas, por correo electrónico, al Secretario de Facultad, quien certificará su recepción conforme y emitirá el documento electrónico respectivo. Para proceder en tal sentido, el Secretario Académico podrá requerir a la Asistente o al propio doctorando, fotografías e impresiones, totales o parciales de la tesis, que permitan contrastar los documentos recibidos.

f) El Secretario de Facultad dispondrá que la tesis quede a disposición de la Biblioteca de Investigación Jurídica de la Facultad, con el propósito de que pueda ser consultada por el público general durante el plazo de un mes, debiendo notificar de este hecho al Director del Programa de Doctorado. Para lograr tal efecto, la Asistente dispondrá la impresión de un segundo ejemplar de la tesis doctoral, el cual será enviado materialmente a dicha Biblioteca especializada o alternativamente a la Biblioteca de la Universidad de Talca, para posibilitar su revisión pública, en las condiciones que fije la autoridad universitaria. El ejemplar original permanecerá siempre en custodia de la Asistente.

g) Durante el período de un mes, correspondiente al depósito, existirá acción pública para efectuar objeciones a la Tesis respecto de su originalidad y carácter inédito. Para facilitar lo anterior, el Secretario de facultad informará públicamente la recepción de la tesis doctoral, en la página web del Doctorado y/o en la página web de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ofreciendo su remisión en formato PDF a cualquier académico de universidades o centros de estudio, nacionales o extranjeros, que así lo solicitare, previa identificación del solicitante. Lo anterior, al efecto de conciliar la publicidad y transparencia del trabajo concluido, como también de cautelar la originalidad del trabajo, la fecha de su recepción y precaver el uso indebido de la tesis doctoral aun no defendida por su autor.

h) Cumplido el plazo de depósito, sin existir objeciones a la Tesis, el Secretario de Facultad notificará dicha circunstancia al doctorando dentro de dos días hábiles. Desde dicha notificación, el doctorando dispone del plazo de treinta (30) días hábiles para depositar seis copias empastadas de la Tesis Doctoral en la Secretaría de Facultad, cumpliendo con los requisitos formales determinados por el Comité Académico del Doctorado sobre las tesis. La Secretaría de Facultad notificará inmediatamente de dicho hecho al Director de Tesis y al Comité Académico del Doctorado.

i) Si las circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria impidieren cumplir el procedimiento ordinario indicado en el párrafo precedente, en particular el envío material de seis ejemplares empastados de la tesis doctoral, se aplicará el siguiente procedimiento extraordinario:

-El doctorando solicitará la aplicación del procedimiento extraordinario, indicando las razones que justifican la petición;

- El Secretario de Facultad, previa constatación de la ausencia de objeciones a la tesis, dispondrá se impriman seis ejemplares de la tesis depositada y su envío material con alguna forma de empaste provisorio o anillado y/o en formato PDF anexo a un correo electrónico institucional, al Director del Doctorado, a cada uno

de los profesores que integran el Tribunal de Tesis respectivo y dos ejemplares a la Biblioteca de Investigación Jurídica o alternativamente a la Biblioteca de la Universidad de Talca.

-En caso de haber recibido objeciones a la tesis, o luego de resuelta favorablemente cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Doctorado en Derecho, el doctorando deberá remitir un nuevo ejemplar de la tesis, sin problemas pendientes, al Secretario de facultad, replicándose el procedimiento ordinario o extraordinario según proceda.

-Dentro del plazo de tres meses contado desde el término oficial de las restricciones derivadas del estado de emergencia sanitaria en la Región del Maule y/o en la región donde resida el doctorando, o antes si las circunstancias así lo permitieran, el doctorando o doctor deberá cumplir con el depósito de los seis ejemplares debidamente empastados. El costo tanto de los seis ejemplares provisoriamente empastados, como de aquellos definitivos, serán de cargo del doctorando o doctor.

2. Conformación del Tribunal y Defensa de Tesis (complemento del artículo 28 del Reglamento).

a) Cumplidos los trámites de depósito, el Director del Doctorado fijará la fecha de la defensa de la tesis doctoral, la que no podrá exceder los seis meses contados desde su inscripción. La conformación del Tribunal, mediante la designación de sus integrantes, seguirá el procedimiento normal, establecido en los artículos 28, 29 y 30 del reglamento. El Tribunal de Defensa de la Tesis deberá ser nombrado y quedar conformado dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la Tesis, según lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento y refrendado por el número 1, letra h) precedentes.

b) Los integrantes del Tribunal, de preferencia, serán académicos con residencia en Chile, para facilitar los trámites administrativos de rigor.

c) El envío de la tesis doctoral a cada integrante del Tribunal, será efectuado por el Secretario Académico del Doctorado, mediante correo electrónico en formato PDF.

d) Una vez designados, los académicos propuestos como integrantes del Tribunal deberán comunicar la aceptación del nombramiento y la recepción conforme de la tesis doctoral, mediante correo electrónico dirigido al Secretario Académico.

3. Acto de defensa de la tesis doctoral.

a) La Defensa será un acto oral, público y solemne que deberá ser desarrollado en forma continua. Se iniciará con una relación del doctorando sobre los aspectos centrales de la Tesis doctoral, tras lo cual intervendrán los miembros del tribunal debiendo concluirse con el Presidente del Tribunal. Luego, intervendrá el candidato para responder preguntas y observaciones formuladas por los miembros del tribunal. Finalizada la defensa, el Tribunal deberá deliberar en forma privada para calificar la tesis y su defensa.

b) El Acto de defensa de la tesis doctoral, constituye un acto solemne de gran relevancia académica, en que deben coincidir las mejores condiciones ambientales para el desarrollo del acto, las garantías públicas de transparencia y los resguardos de su necesaria formalidad académica. Tales requisitos deben mantenerse cabalmente en las actuales circunstancias, asumiendo que su realización por medios virtuales implica un desafío mayor para cumplir debidamente con tales objetivos. En razón de ello, el acto de defensa no presencial a distancia, por medios electrónicos, tendrá las exigencias que se indican en los párrafos siguientes.

c) El acto de defensa podrá realizarse utilizando aquella plataforma disponible que asegure de mejor manera el cumplimiento de los antedichos objetivos. En particular, podrá utilizarse Zoom, Cisco Webex u otra debidamente calificada, que asegure la continuidad del acto por al menos dos horas.

d) Excepcionalmente, para los efectos de facilitar la conexión y comunicación a través de la plataforma elegida, podrá participar de las distintas fases de la defensa de la tesis y para el solo propósito de facilitar la concreción del acto, un asistente técnico que sea funcionario de la Universidad de Talca, a quien regirán de igual modo que a los integrantes del Tribunal, el deber de reserva de la deliberación.

e) El Presidente del Tribunal ordenará el desarrollo del acto, velando por su continuidad y el cumplimiento del tiempo estipulado para cada fase. El Presidente, en presencia de cualquier interferencia que a su juicio afecte los objetivos del acto, procederá a su inmediata suspensión, disponiendo su reanudación dentro del mismo día, salvo fuerza mayor que lo impida, en cuyo caso resolverá dicha reanudación el Director del Programa.

4. Otras medidas excepcionales.

Si además de las medidas generales derivadas de la emergencia sanitaria nacional, se dispusiere por la Autoridad otras que afecten la aplicación de las normas precedentes, como cuarentenas estrictas en Santiago, Talca u otras zonas del país, que impidan los servicios de mensajería o el normal desenvolvimiento de los servicios de provisión de internet, el Director podrá postergar todo trámite referido a la defensa de una tesis doctoral o de su previa calificación (proyecto de tesis), hasta el fin de dicha cuarentena o medida restrictiva adicional.

5. Vigencia del procedimiento extraordinario.

El procedimiento anteriormente regulado se aplicará mientras dure la emergencia sanitaria, sin perjuicio de la eventual aplicación de normativas especiales de carácter general, dispuestas por la Universidad de Talca en forma posterior a la entrada en vigencia de la presente Providencia.

Infórmese a la Dirección de la Escuela de Graduados, publíquese en la página web del Doctorado en Derecho de la Universidad de Talca, dese copia a las personas aludidas y archívese.

Dr. Jorge Del Picó Rubio

Director

Doctorado en Derecho

Universidad de Talca